

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL ADICIONAL Y VOLUNTARIA DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE CERCO QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL GOLFO DE CÁDIZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 5 DE MARZO DE 2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

SEGUNDO. Por Orden de 5 de marzo de 2021 (BOJA n.º 51, de fecha 17/03/2021), se convocan estas ayudas para el año 2021, y establece, como plazo para la presentación de solicitudes en el caso de los buques afectados por la veda temporal adicional y voluntaria para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, prevista en el apartado 7 del Anexo I de la Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, modificada por Orden APM/453/2018, de 25 de abril y a tenor de lo establecido en la Orden APM/605/2018, que obliga a la flota de cerco a interrumpir la pesca de la sardina en el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de abril, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. El extracto de la Orden de 5 de marzo de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 51, de fecha 17/03/2021. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 18 de marzo de 2021, finalizando el 31 de marzo de 2021.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de la Dirección General competente en materia de Pesca y Acuicultura, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación y el estudio de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 9 de febrero de 2021, se emite Acta de Valoración de fecha 7 de octubre de 2021, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda, así como las solicitudes consideradas como desistidas.

SEXTO. Con fecha 13 de octubre de 2021, la Delegación Territorial de Huelva remite al Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas 14 solicitudes de armadores y 7 solicitudes de tripulantes presentadas en plazo, una vez publicada la Propuesta Provisional, que una vez realizada la evaluación previa por parte de la Comisión de



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/05/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA32G7C3BA7UC4KRQVBYWX7UZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valoración, se emite Acta de Valoración Complementaria de fecha 26 de noviembre de 2021, reflejándose en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda. Así mismo, incluye corrección de errores sobre la cuantía de la ayuda a los tripulantes, estableciendo que la cuantía del salario mínimo interprofesional es el vigente en la fecha de la solicitud.

SÉPTIMO. Con fecha 7 de octubre de 2021 y con fecha 26 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión de Valoración emite propuesta provisional de resolución y propuesta provisional Complementaria que con fecha 7 de octubre de 2021 y con fecha 26 de noviembre de 2021 se publican en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dichas propuestas conceden un plazo de 10 días y 5 días respectivamente, a las personas o entidades solicitantes para presentar, junto con el formulario-Anexo II de la Orden de bases, la documentación señalada en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020 y, en su caso, alegaciones.

OCTAVO. Con fecha 14 de enero de 2022 la Jefa del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas emite requerimiento de subsanación conjunta de documentación, que con fecha 14 de enero de 2022 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO. Con fecha 5 de abril de 2022 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicha acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la Orden de 4 de febrero de 2020, estableciendo un orden de prelación entre las solicitudes de ayuda favorables, de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que el crédito disponible es de 100.000 € para estas ayudas de armadores y tripulantes respectivamente, mientras que la suma de las ayudas propuesta para los expedientes de armadores y tripulantes favorables y suplentes, es de 112.777,03 € y 100.700,00 €, respectivamente, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 5 de abril de 2022.

DÉCIMO. Con fecha 25 de abril de 2022 ha sido fiscalizado el documento contable para el aumento de crédito convocado para los armadores por importe de 12.777,03 € y para los tripulantes por importe de 700 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y con fecha 10 de mayo de 2022 se emite Propuesta Definitiva de Resolución Complementaria de Concesión de ayudas a los armadores y tripulantes beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 4 de febrero de 2020 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 31.1 apartado C) del Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP) establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización temporal de actividades pesqueras en



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/05/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA32G7C3BA7UC4KRQVBYWX7UZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los casos en que la parada esté prevista en un plan de gestión adoptado conforme al Reglamento 1967/2006 del Consejo o en un plan plurianual conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo de 2017, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

TERCERO. La Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020)

CUARTO. La Orden de 5 de marzo de 2021 (BOJA n.º 51, de fecha 17/03/2021), convoca estas ayudas para el año 2021 para los buques afectados por la veda temporal adicional y voluntaria para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

SEXTO. Según Art. 12.4 del R.D. 1173/2015 la ayuda por paralización temporal será incompatible con la ayuda por paralización definitiva. A estos efectos, en el momento de presentación de la solicitud de ayuda por paralización temporal, deberá comunicarse, en su caso, la solicitud de ayuda por paralización definitiva. En este sentido, la concesión de ayuda por paralización temporal estará sometida a la denegación de la ayuda por paralización definitiva.

Si bien a lo anterior, por Resolución de 27 de junio de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de intervenir en el procedimiento de otorgamiento de ayudas a las entidades Carabina y Farruco, S.L. y Pesquerías Quintino, S.L., y de los tripulantes Jesus Miguel Martínez Malia y Antonio Luis Martínez Malia, designando sustituto para ello al Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Conceder las ayudas a los armadores/explotadores relacionados en el **Anexo I** adjunto esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Los cuales se relacionan a continuación junto con la subvención concedida:

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (EUROS)
PESQUERIAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	7.764,12
CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	8.407,56
Total ayudas (euros)		16.171,68



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/05/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA32G7C3BA7UC4KRQVBYWX7UZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. Conceder la ayuda a los tripulantes relacionados en el **Anexo I (bis)** adjunto esta Resolución, por el importe que se consigna en los mismos. El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 4 de febrero de 2020. El cual se relaciona a continuación junto con la subvención concedida:

SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE (EUROS)
JESUS MIGUEL MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	1.900,00
ANTONIO LUIS MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	1.900,00
Total ayudas (euros)		3.800,00

TERCERO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Euros
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	50%	9.985,84 €
Fondos del Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación	50%	9.985,84 €
Total ayudas		19.971,68 €

CUARTO. Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Administración General del Estado, en la aplicación e importe siguiente:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe (euros)
2022	1300120000/G/71P/47300/00/G2311145G6	G2311145G6	16.171,68
2022	1300120000/G/71P/48300/00/G2311145G6	G2311145G6	3.800,00

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluidos los Anexos citados del punto primero al segundo de este cuerpo resolutivo; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020. Surtiendo ésta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Tal como se establece en el artículo 19 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 20 de la citada Orden estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la citada Orden; extremo éste, que ha sido verificado con la documentación aportada en el trámite de audiencia. Por tanto, dada la naturaleza de estas ayudas, no se establece plazo de ejecución; entendiéndose como plazo máximo para la presentación de la justificación, el establecido para el trámite de audiencia.



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/05/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA32G7C3BA7UC4KRQVBYWX7UZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019; en particular, la señalada en el artículo 22 de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que el beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

Además, los propietarios de buques pesqueros beneficiarios de estas ayudas, no podrán transferir el buque fuera de la Unión durante al menos los cinco años siguientes a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de dicha ayuda al beneficiario (art. 25 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del FEMP).

OCTAVO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

NOVENO. Las personas beneficiarias, en caso de no renunciar a la ayuda aprobada en el plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, se entenderá que aceptan la ayuda. La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2 Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

DÉCIMO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
 P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
 Por Sustitución la Secretaria General Técnica
 Fdo: María Jesús Gómez Rossi



FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/05/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA32G7C3BA7UC4KRQVBYWX7UZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: Beneficiarios definitivos de armadores/explotadores:

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/ N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
3	145AND02339	B11294808	PESQUERIAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	CADIZ	372 (28,69 puntos)	SI (10 puntos)	29,0175	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	0 (0,00 puntos)	0,0000	29,02	7.764,12
8	145AND02296	B11323722	CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	CADIZ	320 (24,68 puntos)	SI (10 puntos)	26,0100	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	13 (5,00 puntos)	1,2500	27,26	8.407,56
TOTAL													16.171,68		

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (28 días, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos).

CALCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.1. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables.

El periodo subvencionable es de 28 días, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos, de acuerdo al Resuelveo Primero punto 3 de la Orden de 5 de marzo de 2021.



Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible



Es copia auténtica de documento electrónico

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)
145AND02339	PESQUERIAS QUINTINO, S.L.	QUINTINO	56,43	28	3,00xGT+108	7.764,12
145AND02296	CARABINA Y FARRUCO, S.L.	CARABINA Y FARRUCO	64,09	28	3,00xGT+108	8.407,56

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (28 días, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos).

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	30/05/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA32G7C3BA7UC4KRQVBYWX7UZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I bis: Solicitudes de tripulantes favorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					IMPORTE (€)
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos	Total puntos	
27	145AND02303	****4680*	JESUS MIGUEL MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	CADIZ	320	17,16	6.709	10,40	27,56	1.900,00
40	145AND02298	****3635*	ANTONIO LUIS MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCO	CADIZ	320	17,16	4.834	7,50	24,66	1.900,00
TOTAL											3.800,00

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.2. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera:

“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable.

“Cuando el periodo subvencionable tenga una duración igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se establece en el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.”

El periodo subvencionable es de 28 días, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos, de acuerdo al Resuelveo Primero punto 3 de la Orden de 5 de marzo de 2021.

El salario mínimo interprofesional vigente es de 950,00 Euros mensuales (Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero de 2020, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, BOE nº 31 de 5 de febrero de 2020).

Nº EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	DÍAS SUBVENCIONABLES	SMI	IMPORTE EN EUROS
145AND02303	JESUS MIGUEL MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCCO	28	950,00	1.900,00
145AND02298	ANTONIO LUIS MARTINEZ MALIA	CARABINA Y FARRUCCO	28	950,00	1.900,00